



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, CONVALIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 08/10/2025 hasta el 24/10/2025** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

El Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, establece el procedimiento y las condiciones generales que deben cumplir las solicitudes de homologación y convalidación de los estudios extranjeros no universitarios a los correspondientes títulos y cursos del sistema educativo español.

Desde la publicación de dicho real decreto, el sistema educativo ha experimentado importantes modificaciones, correspondiendo su ordenación actual a la establecida, para las enseñanzas no universitarias, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; y en la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido las bases para la simplificación y digitalización de dicho procedimiento.



### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Desde la publicación del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, se han producido cambios significativos tanto en la ordenación del sistema educativo español como en la relación de títulos, certificados y equivalencias que se obtienen al término de las diferentes enseñanzas no universitarias. El hecho de que la norma no refleje convenientemente estos cambios genera dificultades en su aplicación, poniendo de manifiesto su falta de adecuación al sistema educativo vigente.

La publicación de un nuevo real decreto pretende dar solución a esta situación estableciendo los títulos y estudios de enseñanzas no universitarias del sistema educativo español actual a los que pueden ser homologados o convalidados los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros. Asimismo, con el fin de simplificar y agilizar los trámites, y de acuerdo con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, se busca adaptar el procedimiento de homologación y convalidación a las características de la administración digital.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La internacionalización de la educación, las crecientes demandas del mercado de trabajo y el incremento de la movilidad por motivos tanto formativos como laborales, explican, entre otros factores, el incesante aumento del número de solicitudes de homologación y convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria. Para hacer frente a esta demanda social de manera adecuada, resulta necesario actualizar la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo.

### **Objetivos de la norma**

El proyecto de real decreto tiene por objetivo actualizar, simplificar y agilizar el procedimiento de reconocimiento oficial de los estudios no universitarios realizados en sistemas educativos extranjeros con vistas a facilitar la continuidad de los estudios en el sistema educativo español y la integración en el mercado de trabajo.

### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

El artículo 6.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde al Gobierno la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, por tanto, siendo adecuado para esta regulación el rango normativo de real decreto, no se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.